

# GUÍA PRÁCTICA SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y PREPARACIÓN Y USO DE MATERIALES DOCENTES<sup>1</sup>

*Zulema Calderón Corredor*

Universidad Francisco de Vitoria

## INDICE

1. Objetivo de esta guía.....	2
2. Qué obras tienen derechos de autor .....	2
3. Tipos de derechos que hay que respetar .....	3
3.1 Derechos morales.....	3
3.2 Derechos patrimoniales.....	4
4. Utilización de materiales que no requiere permiso de su autor: casos y límites .....	5
4.1 Obras que han pasado a dominio público.....	5
4.2 El derecho de cita .....	7
4.3 Derecho de ilustración con fines educativos .....	8
5. Materiales cuyos derechos han sido cedidos gratuitamente .....	9
a. Obras con licencias gratuitas de uso: licencias <i>Creative Commons</i> .....	9
b. Obras con licencias gratuitas de uso a través de acceso abierto ( <i>Open Access</i> ) .....	15
<i>i. El acceso dorado: revistas y libros en acceso abierto</i> .....	15
<i>ii. El acceso verde: el autoarchivo</i> .....	16
6. Materiales cuyos derechos se ceden bajo licencia comercial de uso .....	18
a. Materiales disponibles en bases de datos de pago .....	18
b. Materiales cuyos derechos de autor pueden adquirirse .....	18

---

<sup>1</sup> Este documento pretende ser una guía práctica y simplificada para conocer las cuestiones más relevantes que en materia de derechos de autor afectan a la producción y uso de material docente en el contexto universitario. Quiero agradecer expresamente la valiosa colaboración recibida para la revisión de esta guía a María Valle Robles y a Raquel Sánchez Rodríguez.



## 1. Objetivo de esta guía

El propósito de esta guía es ofrecer **criterios esenciales** para saber cómo hacer un **uso docente** de obras o recursos producidos por terceros que respete los derechos de propiedad intelectual del autor<sup>2</sup>:

- En la preparación de materiales docentes (apuntes, casos prácticos, lecturas, etc.)
- En el uso de recursos (vídeos, imágenes, PDFs, bases de datos, etc.) en el aula física o en el aula virtual

La utilización de materiales ajenos **con objetivos de investigación**, en algunos casos con posibilidades de uso más amplias que si la finalidad es docente, no es objeto de análisis.

Los contenidos de esta guía permitirán responder preguntas como:

- ¿Qué **tipos de recursos puedo utilizar** gratuitamente y sin pedir autorización?
- ¿**Hasta dónde** puedo utilizar con fines docentes un archivo o vídeo de internet, un manual, un artículo de revista o una fotografía? ¿Puedo escanearlo y/o subirlo al aula virtual? ¿Puedo fotocopiarlo y repartirlo en clase? ¿Puedo utilizar fragmentos en mis apuntes?
- ¿Cuándo tengo que **solicitar permiso** para hacer uso de manuales y libros de texto que me interesan para la docencia?
- ¿Dónde puedo encontrar **literatura científica gratuita** para utilizar con fines docentes?
- ¿Qué **condiciones debo respetar** en cada uno de los casos para que el uso del material respete los derechos de autor?
- ¿Cómo puedo **solicitar permiso** para utilizar materiales cuyos derechos no están cedidos por el autor?
- ¿Qué relación existe entre los **derechos de autor y el plagio**?

Para ello veremos primero **los conceptos más relevantes** que en materia de derechos de autor nos permiten saber qué uso le podemos dar a una obra o recurso ajeno. Después analizaremos **las situaciones ante las que nos podemos encontrar** en la práctica respecto de las posibilidades de uso de una obra o recurso y **cómo podemos reconocer** cada uno de los casos.

## 2. Qué obras tienen derechos de autor

Cuando hablamos de derechos de autor nos referimos a los derechos que corresponden al autor y que derivan de la propiedad intelectual que tiene sobre su creación. En general son objeto de propiedad intelectual las **creaciones humanas originales** expresadas en un soporte (papel, digital, pintura, fotografía...).

Por tanto, también tienen derechos de autor los **trabajos de los alumnos** (incluido un TFG o un TFM), los vídeos que les pedimos para una actividad, o la resolución que hacen de un caso práctico.

Todas ellas atribuyen a su autor unos derechos **desde el momento en el que se crean**, sin necesidad de que sean divulgadas, publicadas ni registradas en ninguna institución.

**Las ideas** no se consideran creaciones hasta que no se materializan en un soporte y hasta ese momento no están protegidas por los derechos de autor.

---

<sup>2</sup> Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (en adelante LPI).

CON derechos de autor	
Manual o libro de texto	Obra fotográfica (fotografías artísticas, publicitarias, presentadas en concursos..etc..)
Unos apuntes no publicados	Fotografía (sin dimensión creativa)
Artículo de revista	PDF en internet
Vídeo de internet	Música de YouTube
Casos prácticos preparados por un profesor	Trabajos de alumnos
Una lección magistral impartida en clase	Vídeos de alumnos
Podcast	Wikipedia
SIN derechos de autor	
Toda la legislación española	Sonidos de la naturaleza
Textos de sentencias (jurisprudencia)	Un paisaje
Actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos y sus traducciones	Un proceso mecánico
Una idea no expresada en soporte alguno	

Existen **bases de datos de legislación y jurisprudencia** de carácter público que permiten la descarga de textos en PDF y su distribución y compartición a través de AV al no tener derechos de autor.

Algunas de las más relevantes podrían ser:

Bases de datos legislación y jurisprudencia (textos sin derechos de autor)		
Fuente	CONTENIDOS	Dirección de acceso
BOE Consolidado	Legislación actualizada	<a href="http://www.boe.es">www.boe.es</a>
Noticias jurídicas	Legislación actualizada	<a href="http://www.noticias.juridicas.es">www.noticias.juridicas.es</a>
Consejo General del Poder Judicial	Jurisprudencia	<a href="http://www.poderjudicial.es">www.poderjudicial.es</a>
Tribunal Constitucional	Jurisprudencia, actualidad constitucional y enlaces	<a href="http://www.tribunalconstitucional.es">www.tribunalconstitucional.es</a>

### 3. Tipos de derechos que hay que respetar

La propiedad intelectual sobre una creación atribuye a su autor **dos tipos de derechos** diferentes, los **derechos personales** o morales y los **derechos patrimoniales**. Veamos qué obligaciones de respeto genera cada uno y qué actos pueden vulnerarlos.

#### 3.1 Derechos morales

Los derechos morales generan derechos que no se pueden ceder a terceros y **obligaciones de respeto que no cesan nunca**. Los más relevantes son los siguientes:

DERECHOS MORALES (intransferibles, no caducan)	
Derechos comprendidos	Qué puede vulnerarlos
<b>De atribución</b>	Reproducir un texto ajeno sin diferenciarlo del propio ni citar a su autor ( <b>plagio literal</b> ).
	Reproducir un texto ajeno diferenciándolo del propio (con comillas o cursiva) pero sin citar la fuente ( <b>plagio por falta de cita</b> ).
	Reproducir un texto ajeno intercalando palabras o expresiones propias ( <b>plagio tipo mosaico o por parafraseo inadecuado</b> ), se cite o no se cite la fuente.
	Utilizar las propias palabras para expresar en lo esencial ideas originales de otros sin citar la fuente ( <b>plagio por parafraseo no citado</b> ).
	Ocultar la autoría de una creación (vídeos o imágenes insertados en webs o aulas virtuales).
<b>A la integridad de la obra</b>	Modificar una obra convirtiéndola en otra distinta contra los intereses del autor o en menoscabo de su reputación.
	Reproducir un texto ajeno intercalando textos de otras fuentes.
	Reproducir un texto ajeno eliminando alguna de sus partes para alterar su significado.
<b>De divulgación</b>	Citar extractos de obras inéditas sin permiso.
	Subir a un repositorio una obra colectiva sin consultar al resto de autores.

El derecho moral más destacado es el derecho del autor a **que sea reconocida su paternidad** respecto de una creación, a que se reconozca que él fue la fuente de una idea original y concreta que ha sido materializada en un soporte. Es el **derecho de atribución**. Por ello, aunque un autor haya cedido los derechos patrimoniales sobre su obra o éstos hayan caducado (lo veremos más adelante), los derechos morales no se transmiten ni caducan, esto es, siempre hay que citar la autoría, entre otras obligaciones (un extracto de *El Quijote* de una edición antigua se podrá escanear y subir en PDF al aula virtual, pero hay que especificar que es obra de Cervantes). Lo veremos con detalle.

La **vulneración del derecho de atribución es plagiar** y se puede plagiar de muchas maneras (puede verse la tipología y sus ejemplos más arriba). Así, por ejemplo, utilizar el contenido esencial de una idea original en una nueva creación empleando palabras distintas sin indicar la fuente, esto es, parafraseando, constituye plagio y atenta contra los derechos de autor de la persona que expresó esa idea. **El parafraseo de ideas originales** de un tercero, si se realiza adecuadamente al emplear palabras distintas a las del autor, no requiere de permiso ni del uso de comillas pues no es una transcripción literal, pero para ser legítima precisa de una referencia a la fuente, al autor que ya expresó esa idea original con anterioridad. Copiar un texto ajeno y modificar solo alguna de sus palabras, o intercalar en él frases propias, también es plagiar y puede atentar además contra el **derecho a la integridad** de la obra.

### 3.2 Derechos patrimoniales

Los derechos **patrimoniales o de explotación** son derechos que **el autor puede reservarse** y no ceder a terceros (“todos los derechos reservados”) o **puede ceder total o parcialmente**, de forma gratuita u obteniendo una remuneración por ellos. Estos son los **derechos en los que debemos centrar nuestra atención** cuando se trate de averiguar qué posibilidades tenemos de utilizar unos recursos ajenos.

DERECHOS PATRIMONIALES (transferibles-caducan)	
Representados por "Copyright"- "Todos los derechos reservados" -©	
Derechos comprendidos	Qué puede vulnerarlos
<b>De reproducción<sup>3</sup></b>	Fotocopiar, escanear, descargar un archivo de Internet, imprimir un documento electrónico.
<b>De distribución<sup>4</sup></b>	Llevar unos libros a clase para que trabajen con ellos los alumnos, repartir ejemplares de una obra original o repartir copias.
<b>De comunicación pública<sup>5</sup></b>	Dar acceso a materiales subiéndolos al AV, proyectar material audiovisual o escaneado de obras impresas.
<b>De transformación<sup>6</sup></b>	Modificar una obra mediante una traducción, actualización, revisión, compendio hasta obtener una diferente a la original.

#### 4. Utilización de materiales que no requiere permiso de su autor: casos y límites

Existen creaciones originales que pueden utilizarse sin permiso del **autor dentro de ciertos límites** y respetando los derechos morales. Estos derechos son especialmente **relevantes** para hacer uso de **materiales cuyos derechos patrimoniales de autor no hayan sido cedidos** de forma expresa.

Las posibilidades son básicamente tres: (1) las obras que han pasado a formar parte del **dominio público**, (2) las que ofrece el **derecho de cita** y (3) las que ofrece el **derecho de ilustración** para la enseñanza, especialmente a las **universidades**. Las vemos ahora con más detalle:

##### 4.1 Obras que han pasado a dominio público

Las obras que pasan a dominio público son aquellas cuyos **derechos de autor patrimoniales han caducado**. Es decir, cualquiera puede **reproducirlas, distribuirlas, utilizarlas para la comunicación pública o transformarlas**. Deben respetarse siempre los derechos morales del autor, que son básicamente el derecho de atribución (debe citarse al autor) y el derecho a la integridad de la obra.

<sup>3</sup> Art. 18 LPI: Se entiende por reproducción la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias.

<sup>4</sup> Art. 19 LPI: Se entiende por distribución la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

<sup>5</sup> Art. 20 LPI: Se entenderá por comunicación pública todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.

<sup>6</sup> Art. 21 LPI: La transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente

Los **plazos más relevantes** a tener en cuenta para **caducidad** y el símbolo que representa la entrada en dominio público son los siguientes:

Obras de dominio público
PLAZOS APLICABLES
70 años tras la muerte del autor/coautor de la obra (de nacionalidad española o de la UE) o tras la divulgación lícita de la obra (si esta es anónima).
80 años tras la muerte del autor/coautor español si falleció antes del 7-12-1987.
70 años tras la muerte del autor/coautor extranjero (No UE) o su divulgación (si anónima) salvo menor plazo de su país de origen.
70 años tras la muerte del autor de una obra derivada (traducida, comentada, adaptada, etc.) (de nacionalidad española o de la UE).
25 años desde veinticinco años desde la fecha de realización de la fotografía o reproducción (no obra fotográfica)
25 años desde la edición de una obra que había entrado en dominio público



El plazo se cuenta **desde el 1 de enero siguiente** a su fallecimiento. P. ejemplo: si el autor ha fallecido en marzo de 1941 sus obras entrarían a formar parte del dominio público el 1 de enero de 2022 (1942+80 años =2022).

Hay muchos sitios webs con **abundantes obras disponibles** en dominio público (de literatura, ensayo temático o de carácter científico, fotografías, etc.). Una buena recopilación de esos sitios web puede encontrarse en: [www.dominiopublico.es](http://www.dominiopublico.es)

Algunos **buscadores de imágenes** que incluyen tanto imágenes en dominio público como imágenes con licencia de cesión de los derechos de autor **que habrá que filtrar** (este tema lo veremos más adelante con detalle), podrían ser los siguientes:

Imágenes en dominio público o bajo licencias de uso (¡filtrar!)	
<a href="https://search.creativecommons.org/">https://search.creativecommons.org/</a>	<a href="http://photopin.com/">http://photopin.com/</a>
<a href="http://compfight.com/">http://compfight.com/</a>	<a href="https://www.lifeofpix.com/">https://www.lifeofpix.com/</a>
<a href="https://www.freepik.es/">https://www.freepik.es/</a>	<a href="https://www.pexels.com/">https://www.pexels.com/</a>
<a href="https://stock.adobe.com/">https://stock.adobe.com/</a>	<a href="https://pixabay.com/">https://pixabay.com/</a>
<a href="http://www.everystockphoto.com/">http://www.everystockphoto.com/</a>	<a href="https://www.pond5.com/">https://www.pond5.com/</a>
<a href="https://queber.com/">https://queber.com/</a>	<a href="https://support.500px.com/">https://support.500px.com/</a>
<a href="https://unsplash.com/">https://unsplash.com/</a>	<a href="https://foter.com/">https://foter.com/</a>
<a href="https://www.flickr.com/">https://www.flickr.com/</a>	<a href="https://www.freefoto.com/">https://www.freefoto.com/</a>
<a href="http://www.ancestryimages.com/">http://www.ancestryimages.com/</a>	<a href="http://www.freeimages.co.uk/galleries.htm">http://www.freeimages.co.uk/galleries.htm</a>
<a href="https://es.123rf.com/">https://es.123rf.com/</a>	Google imágenes (configuración/búsqueda avanzada/filtrar por "derechos de uso")
<a href="https://www.si.edu/OpenAccess">https://www.si.edu/OpenAccess</a>	

El uso de obras de dominio público, siempre que se respeten los derechos morales del autor, no presenta gran dificultad. El problema, en ocasiones, está en determinar si realmente se encuentra en dominio público porque **la fecha de fallecimiento del autor puede no estar clara.**

Algunos ejemplos del uso permitido y no permitido de este tipo de obras serían:

Obras de dominio público	
QUÉ PERMITE	QUÉ NO PERMITE
Escanear un fragmento, extracto, capítulo, parte de una obra de autor español fallecido antes de 1940 (en 2020) y subir el PDF al AV referenciando la fuente	Escanear una parte relevante de obras cuyos autores han fallecido hace menos de 80 años y subir el PDF al AV referenciando la fuente
Descargar en un PDF una obra completa disponible en internet de un autor español fallecido antes de 1940 (en 2020) y subirla al AV referenciando la fuente	Descargar y subir al AV una traducción de una obra de Homero cuyo traductor falleció en 1954.
Fotocopiar una parte de la obra disponible en internet de un autor español fallecido antes de 1940 (en 2020) y compartirla en clase incluyendo referencia a la fuente	Recopilar extractos eliminando algunas de sus partes en menoscabo de su autor
Descargar en un PDF una versión del <i>El Quijote</i> reeditado en 1993 y subirlo al AV	Descargar en un PDF una versión del <i>El Quijote</i> reeditado en 1999 y subirlo al AV
Descargar en un PDF y subir al AV una adaptación para teatro de <i>La Celestina</i> realizada en 1938.	Reproducir partes de la obra intercalando en ella aportaciones propias o de otros autores

#### 4.2 El derecho de cita

En el ejercicio de este derecho es importante tener claro:

- A quién se le reconoce el derecho: a **cualquiera que sea autor** de una obra
- Cuáles son los requisitos que se deben respetar
- Hasta dónde se puede hacer uso de los materiales ajenos

En el cuadro siguiente se incluye un detalle de los puntos anteriores:

Derecho de cita	
REQUISITOS	QUÉ PERMITE
Que la cita se haga dentro de una obra propia (apuntes, lección magistral, conferencia, libro) con fines docentes o investigadores	Incluir en el material docente o investigador propio fragmentos literales de libros o revistas que enriquezcan su contenido
Se pueden utilizar fragmentos de obras escritas, sonoras o audiovisuales	Incluir en el material docente o investigador propio una fotografía con finalidad informativa -no decorativa- para comentarla o ilustrar el texto, referenciando la fuente y el autor (de la fotografía y de la obra fotografiada, en su caso)
También se pueden utilizar obras aisladas de tipo plástico o fotográfico (fotografías, cuadros, mapas)	QUÉ NO PERMITE
Siempre que las obras citadas hayan sido ya divulgadas	Incluir en el material docente o investigador propio fragmentos literales de textos disponibles en internet y no identificarlos ni referenciarlos (webs, Wikipedia, PDFs, etc.)
No se puede modificar la obra citada y deben quedar referenciados fuente y autor	Incluir en el material docente o investigador propio amplios extractos literales de terceros que no puedan calificarse de "fragmento"
Que la cita debe tener un motivo, finalidad, contexto justificados	Preparar una recopilación de fragmentos de textos ajenos identificados y referenciados sin un contexto que lo justifique para repartirlos o subirlos al AV

La legislación española especifica *que se entenderá por **pequeño fragmento** de una obra, un extracto o porción cuantitativamente poco relevante sobre el conjunto de la misma*<sup>7</sup>.

El derecho de cita es un límite o excepción a los derechos patrimoniales y no requiere de permiso del autor ni de retribución a autores ni editores.

<sup>7</sup> Art. 32 LPI.

#### 4.3 Derecho de ilustración con fines educativos

El derecho de ilustración con fines educativos cuenta con dos modalidades. La “modalidad general” reconoce el derecho a profesores de educación reglada en general (no a los alumnos) y la “modalidad especial” reconoce el derecho **solo a profesores de universidad**. Para simplificar la exposición centraremos el análisis en este segundo caso, subrayando de forma puntual aquellos supuestos en los que existan diferencias reseñables.

En el ejercicio del derecho de ilustración para profesores de universidad<sup>8</sup> es importante tener claro:

- A quién se le reconoce el derecho: solo a **profesores** de universidades
- Cuáles son los **requisitos** que se deben respetar
- **Hasta dónde** se puede hacer uso de los materiales ajenos
- Que es un límite a los derechos de autor que **debe ser retribuido** a autores y editores<sup>9</sup>

Derecho de ilustración con fines educativos modalidad especial	
Requisitos	Tipos de obras
Obras impresas o susceptibles de serlo	
Obras aisladas de carácter plástico o figurativo (cuadro, fotografía, mapa)	
Excluidas obras sonoras y/o audiovisuales	
Ya divulgadas	
Fin docente	
Obra no modificada y citando fuente y autor	
<u>HASTA DÓNDE:</u>	
A) Reproducción parcial	Un (1) artículo de revista
	10 por ciento de un LIBRO, película o vídeo
B) Distribución y comunicación pública completa (que no permite la reproducción completa)	Libros, revistas y periódicos

<sup>8</sup> Un análisis mayor del derecho de cita y el de ilustración puede verse en: VICENTE DOMINGO, ELENA (2016). “Los límites del derecho de cita e ilustración con fines educativos o de investigación científica”, en *Propiedad intelectual en las universidades públicas: titularidad, gestión y transferencia*, Comares. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10259/4465>; Otra fuente para profundizar con mayor detalle puede verse en CRUZ RIVERO, DIEGO (2018), “La ilustración con fines educativos o de investigación científica como límite a la propiedad intelectual”, *Revista de Derecho Mercantil* num.309/2018, Editorial Civitas, SA, Pamplona. 2018. Disponible en la base de datos de Aranzadi (accesible desde aula virtual de biblioteca) con la referencia BIB 2018\12358.

<sup>9</sup> Actualmente la Universidad Francisco de Vitoria retribuye este derecho de ilustración a autores y editores a través de un contrato con la entidad CEDRO.

Algunos ejemplos de lo que el derecho de ilustración en su “modalidad especial” permite y no permite hacer, serían los siguientes:

Derecho de ilustración con fines educativos modalidad especial	
QUÉ PERMITE	QUÉ NO PERMITE
Recopilar fragmentos de <u>sitios web o archivos disponibles en internet o revistas</u> -identificados y referenciados para repartirlos o subirlos al AV	Subir al AV archivos con obras impresas completas
Subir al AV una fotografía para utilizarla con fines docentes y que no proceda de libros de texto o manuales	Escanear dos o más artículos de la misma publicación periódica (revista) para subirlos al aula virtual
Escanear fragmentos de un manual y proyectarlos durante la clase indicando la fuente	Proyectar en clase una película o documental completos
Proyectar en clase <u>un caso práctico</u> de un libro de texto o manual y utilizarlo con fines docentes	Subir al aula virtual un enlace o archivo con el <u>fragmento de un video</u> -disponible o no en internet-(película, documental, etc.)
Proyectar en clase <u>una imagen</u> procedente de un manual o libro de texto para utilizarla con fines docentes	
Escanear fragmentos de <u>libros de texto o manuales</u> , reproducirlos, identificados y referenciados para repartirlos o subirlos al AV ( <b>hasta un 10%</b> )	
Subir al AV una fotografía procedente de libros de texto o manuales para utilizarla con fines docentes	
Repartir o subir al aula virtual como lecturas complementarias <b>un artículo</b> de distintas publicaciones periódicas	
Escanear una imagen procedente de un manual o libro de texto y subirla al AV	

Los que están sombreados son supuestos que incluye el derecho de ilustración de los profesores universitarios pero que no entrarían en el derecho de ilustración de profesores de educación reglada no universitario.

## 5. Materiales cuyos derechos han sido cedidos gratuitamente

### a. Obras con licencias gratuitas de uso: licencias *Creative Commons*

Existen recursos digitales disponibles (PDFs, vídeos, blogs, etc.) que contienen **un permiso expreso del autor para utilizar gratuitamente la obra** con unos límites determinados y en todo caso más amplios que el derecho de cita o el derecho de ilustración para la enseñanza en sus dos modalidades. En estos casos el autor ha cedido sus derechos patrimoniales (reproducción, distribución, comunicación pública o transformación), total o parcialmente. Esta forma de cesión expresa, gratuita, hasta unos límites determinados y manifestada públicamente a quien se encuentre con la obra, se ha extendido en los últimos años y es posible gracias a licencias como ***Creative Commons***. Estas licencias son un instrumento legal de eficacia internacional que permite al autor manifestar públicamente su deseo de ceder alguno o todos sus derechos patrimoniales. La tipología e intensidad de la cesión inherente a cada licencia es el resultado de

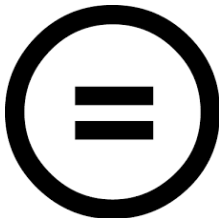
la **combinación de cuatro variables** cuyo significado e iconos debe conocerse para entender las licencias:



- Icono de **reconocimiento** de la autoría (BY o "por").
- Significa que existe la obligación de reconocer **quién es el autor**
- Todas las licencias lo incluyen porque la cesión **debe respetar siempre** el derecho moral de atribución



- Icono de **uso no comercial** (NC, *No Commercial*)
- Significa que el uso que se haga de esa obra **no se puede utilizar con fines comerciales**



- Icono de **prohibición de obra derivada** (ND, *No Derivatives*)
- Significa que el autor **no cede el derecho de transformación** (no se puede hacer un uso que suponga una transformación)









- Símbolo de compartir igual (SA, *Share Alike*)
- Significa que el que haga **uso de la obra en otra distinta** debe compartir la obra derivada bajo los mismos términos de la licencia que le permiten utilizar el material original

La combinación de estas cuatro variables da lugar a **seis tipos de licencias Creative Commons**<sup>10</sup> que son las que aparecen impresas en las obras y permiten saber a qué atenerse:

---

<sup>10</sup> Las seis imágenes de las licencias han sido obtenidas del sitio web <https://commons.wikimedia.org/>, todas ellas licenciadas para uso no comercial.

	<b>Reconocimiento (by):</b> Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.
	<b>Reconocimiento – NoComercial (by-nc):</b> Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.
	<b>Reconocimiento – NoComercial – CompartirIgual (by-nc-sa):</b> No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.
	<b>Reconocimiento – NoComercial – SinObrasDerivadas (by-nc-nd):</b> No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.
	<b>Reconocimiento – CompartirIgual (by-sa):</b> Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.
	<b>Reconocimiento – SinObrasDerivadas (by-nd):</b> Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

Veamos cada una de ellas:



- Permite cualquier uso de la obra siempre que se reconozca la **autoría**
- El autor ha cedido todos los derechos patrimoniales (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación)
- Es la licencia más amplia y es la única que te permite la transformación sin obligarte a difundir después tu obra con el mismo tipo de licencia, es decir, no te obliga a compartir tu obra.

QUÉ PERMITE	
Descargar o escanear toda la obra o una parte para subirla al AV, citando al autor	Descargar un vídeo de internet, editarlo añadiéndole preguntas y subirlo al AV
Fotocopiar la obra citando al autor y repartirla entre los alumnos	Fotocopiar toda la obra o parte de una obra, citando al autor, y vender los ejemplares
Incluir en unos apuntes de clase propias partes de la obra diferenciándolas y citando al autor	Incluir partes de la obra en una monografía de la que somos autores y cuyos derechos vamos a transmitir a una editorial, diferenciándolas y citando al autor
Enlazar un vídeo o PDF de internet desde el AV citando al autor	
Traducir la obra, comentarla, actualizarla, adaptarla o transformarla respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación	Recopilar partes extensas de obras y reproducirlas en un PDF, citando a los autores, para preparar un compendio de lecturas con fines docentes
QUÉ NO PERMITE	
Reproducir partes extensas de la obra intercalando textos propios, textos ajenos o modificando palabras o expresiones, citando o no al autor	
Hacer cualquier uso de una obra completa o de una parte y no citar al autor	



- Permite un uso **no comercial** de la obra siempre que se reconozca la autoría
- El autor ha cedido **todos los derechos patrimoniales** (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación)
- Es una licencia que **limita todo uso retribuido**

QUÉ PERMITE	
Descargar o escanear toda la obra o una parte para subirla al AV, citando al autor	Descargar un vídeo de internet, editarlo añadiéndole preguntas y subirlo al AV
Fotocopiar la obra citando al autor y repartirla entre los alumnos	
Incluir en unos apuntes de clase propios partes de la obra diferenciándolas y citando al autor	
Enlazar un vídeo o PDF de internet desde el AV citando al autor	
Traducir la obra, comentarla, actualizarla, adaptarla o transformarla respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación	Recopilar partes extensas de obras y reproducirlas en un PDF, citando a los autores, para preparar un compendio de lecturas con fines docentes
QUÉ NO PERMITE	
Reproducir partes extensas de la obra intercalando textos propios, textos ajenos o modificando palabras o expresiones, citando o no al autor	
Hacer cualquier uso de una obra completa o de una parte y no citar al autor	
Fotocopiar toda la obra o parte de una obra, citando al autor, y vender los ejemplares	
Incluir partes de la obra en una monografía de la que somos autores y cuyos derechos vamos a transmitir a una editorial, diferenciándolas y citando al autor	



- Permite un uso comercial de la obra y la creación de obras derivadas siempre que **dichos usos se realicen bajo unas condiciones de cesión derechos equivalente** y se reconozca la autoría
- El autor ha cedido todos los derechos patrimoniales (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación)
- Es una licencia que exige que la **obra derivada** en la que se utiliza la obra original, **sea compartida**, por lo que **limita su explotación comercial**

QUÉ PERMITE	
Descargar o escanear toda la obra o una parte para subirla al AV, citando al autor <b>(documento con misma licencia expresa)</b>	Descargar un vídeo de internet, editarlo añadiéndole preguntas y subirlo al AV <b>(vídeo con misma licencia expresa)</b>
Fotocopiar la obra citando al autor y repartirla entre los alumnos <b>(documento con misma licencia expresa)</b>	Fotocopiar toda la obra o parte de una obra, citando al autor, y vender los ejemplares <b>(documento con misma licencia expresa)</b>
Incluir en unos apuntes de clase propios partes de la obra diferenciándolas y citando al autor <b>(apuntes con misma licencia expresa)</b>	
Enlazar un vídeo o PDF de internet desde el AV citando al autor	
Traducir la obra, comentarla, actualizarla, adaptarla o transformarla respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación <b>(obra derivada con misma licencia expresa)</b>	Recopilar partes extensas de obras y reproducirlas en un PDF, citando a los autores, para preparar un compendio de lecturas con fines docentes <b>(compendio con misma licencia expresa)</b>
QUÉ NO PERMITE	
Reproducir partes extensas de la obra intercalando textos propios, textos ajenos o modificando palabras o expresiones, citando o no al autor	
Hacer cualquier uso de una obra completa o de una parte y no citar al autor	
Incluir partes de la obra en una monografía de la que somos autores y cuyos derechos vamos a transmitir a una editorial, diferenciándolas y citando al autor <b>(la editorial no podría reservarse los derechos de explotación)</b>	



- **No** permite el **uso comercial** de la obra ni de las obras derivadas de ella y además exige **que las obras derivadas se compartan** en unos términos equivalentes y se reconozca la autoría
- El autor ha cedido todos los derechos patrimoniales (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación)

QUÉ PERMITE	
Descargar o escanear toda la obra o una parte para subirla al AV, citando al autor <b>(documento con misma licencia expresa)</b>	Descargar un vídeo de internet, editarlo añadiéndole preguntas y subirlo al AV <b>(vídeo con misma licencia expresa)</b>
Fotocopiar la obra citando al autor y repartirla entre los alumnos <b>(documento con misma licencia expresa)</b>	
Incluir en unos apuntes de clase propios partes de la obra diferenciándolas y citando al autor <b>(apuntes con misma licencia expresa)</b>	
Enlazar un vídeo o PDF de internet desde el AV citando al autor	
Traducir la obra, comentarla, actualizarla, adaptarla o transformarla respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación <b>(obra derivada con misma licencia expresa)</b>	Recopilar partes extensas de obras y reproducirlas en un PDF, citando a los autores, para preparar un compendio de lecturas con fines docentes (compendio con misma licencia expresa)
QUÉ NO PERMITE	

Reproducir partes extensas de la obra intercalando textos propios, textos ajenos o modificando palabras o expresiones, citando o no al autor
Hacer cualquier uso de una obra completa o de una parte y no citar al autor
Incluir partes extensas de la obra en una monografía de la que somos autores y cuyos derechos vamos a transmitir a una editorial, diferenciándolas y citando al autor ( <b>la editorial no podría reservarse los derechos de explotación</b> )
Fotocopiar toda la obra o parte de una obra, citando al autor, y vender los ejemplares



- Permite el **uso comercial** de la obra, pero **no** permite su utilización para realizar con ella **obras derivadas**
- El autor ha cedido los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública pero **no el de transformación**

QUÉ PERMITE	
Descargar o escanear toda la obra o una parte para subirla al AV, citando al autor	
Fotocopiar la obra citando al autor y repartirla entre los alumnos	Fotocopiar toda la obra o parte de una obra, citando al autor, y vender los ejemplares
Incluir en unos apuntes de clase propios partes de la obra diferenciándolas y citando al autor	Incluir partes extensas de la obra en una monografía de la que somos autores y cuyos derechos vamos a transmitir a una editorial, diferenciándolas y citando al autor
Enlazar un vídeo o PDF de internet desde el AV citando al autor	
QUÉ NO PERMITE	
Reproducir partes extensas de la obra intercalando textos propios, textos ajenos o modificando palabras o expresiones, citando o no al autor	
Hacer cualquier uso de una obra completa o de una parte y no citar al autor	
Descargar un vídeo de internet, editarlo añadiéndole preguntas y subirlo al AV	
Traducir la obra, comentarla, actualizarla, adaptarla o transformarla respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación	
Recopilar partes extensas de obras y reproducirlas en un PDF, citando a los autores, para preparar un compendio de lecturas con fines docentes	



- No permite el **uso comercial** de la obra ni su utilización para realizar con ella obras derivadas
- El autor ha cedido los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública pero no el de transformación
- Es la licencia **más restrictiva**

QUÉ PERMITE	
Descargar o escanear toda la obra o una parte para subirla al AV, citando al autor	
Fotocopiar la obra citando al autor y repartirla entre los alumnos	
Incluir en unos apuntes de clase propios partes extensas de la obra diferenciándolas y citando al autor	
Enlazar un vídeo o PDF de internet desde el AV citando al autor	
QUÉ NO PERMITE	
Reproducir partes extensas de la obra intercalando textos propios, textos ajenos o modificando palabras o expresiones, citando o no al autor	
Hacer cualquier uso de una obra completa o de una parte y no citar al autor	
Descargar un vídeo de internet, editarlo añadiéndole preguntas y subirlo al AV	
Traducir la obra, comentarla, actualizarla, adaptarla o transformarla respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación	
Recopilar partes extensas de obras y reproducirlas en un PDF, citando a los autores, para preparar un compendio de lecturas con fines docentes	
Fotocopiar toda la obra o parte de una obra, citando al autor, y vender los ejemplares	
Incluir partes extensas de la obra en una monografía de la que somos autores y cuyos derechos vamos a transmitir a una editorial, diferenciándolas y citando al autor	

## b. Obras con licencias gratuitas de uso a través de acceso abierto (*Open Access*)

### i. *El acceso dorado: revistas y libros en acceso abierto*

El acceso abierto (*open acces*) es un nuevo modelo de difusión de las publicaciones científicas (literatura científica con revisión por pares) y uno de sus pilares fundamentales<sup>11</sup> es la apertura que se aplica en la política de cesión de derechos de autor. Esto convierte a estas publicaciones en una interesante fuente de material para uso docente, tanto de libros como de revistas.

Para utilizar estos recursos en acceso abierto como fuente de material docente hay que tener en cuenta especialmente:

- Saber **dónde encontrarlos**
- Identificar qué **política de derechos de autor** se aplica **en cada caso**. Las editoriales utilizan mayoritariamente las licencias *Creative Commons* para manifestarse acerca de la cesión de derechos de autor de sus publicaciones. Hay que **buscar en cada una de las publicaciones el icono correspondiente** antes de hacer uso del material.
  - En las búsquedas de libros, lo más frecuente es encontrarse **con la licencia más restrictiva**, que no permite el uso comercial ni la utilización del material para crear obras derivadas. Es decir, no se cede el derecho de transformación. Los

<sup>11</sup> Hay seis variables que pueden definir muy bien el grado de apertura de una revista: (1) derechos de los lectores; (2) derechos de propiedad intelectual del autor; (3) derechos de publicación del autor; (4) grado de cesión de los derechos patrimoniales del autor; (5) incorporación automática en repositorios de terceros; (6) lectura por máquinas. Una interesante guía para entender mejor este tema está disponible en: [https://sparcopen.org/wp-content/uploads/2016/01/OAS\\_Spanish\\_web.pdf](https://sparcopen.org/wp-content/uploads/2016/01/OAS_Spanish_web.pdf)

ejemplos de lo que esta licencia permite y no permite ya se han comentado más arriba.



En todo caso, esta licencia permite **reproducir, distribuir y comunicar públicamente la totalidad del contenido** de las revistas o libros publicados bajo esa licencia, lo cual ofrece a los profesores una fuente muy interesante de material para la clase presencial y el aula virtual.

- o En las búsquedas de revistas y artículos, lo más frecuente es encontrarse con la **licencia más amplia**, que permite el uso comercial y la creación de **obra derivada** o transformación de la obra en otra diferente (respetando los intereses del autor y sin menoscabo de su reputación).



Algunos directorios para hacer búsquedas de este tipo de recursos:

Buscadores recursos en acceso abierto	URL
Directory of Open Access Books (libros)	<a href="https://www.doabooks.org/">https://www.doabooks.org/</a>
Directory of Open Access Journal (revistas y artículos)-Advanced search	<a href="https://doaj.org/">https://doaj.org/</a>
E-revistas (revistas científicas electrónicas española y latinoamericanas)	<a href="https://ddd.uab.cat/">https://ddd.uab.cat/</a>
Bio Med Central (ciencias de la salud)	<a href="https://www.biomedcentral.com/">https://www.biomedcentral.com/</a>
PLOS (ciencias de la salud)	<a href="https://www.plos.org/">https://www.plos.org/</a>

#### ii. El acceso verde: el autoarchivo

El autoarchivo es otra vía que permite acceder a materiales de calidad cuyos derechos de autor permiten un uso muy amplio a los profesores. En estos casos es el autor del trabajo el que ofrece acceso al mismo subiéndolo a un **repositorio institucional o temático** que es de acceso abierto. Para ello debe **confirmar primero la política de cesión de derechos del editor** que lo ha publicado, que puede ser más o menos amplia:

- Permite al autor subir al repositorio la versión anterior a la revisión por pares (*pre-print*)
- Permite al autor subir al repositorio la versión posterior a la revisión por pares, con las correcciones ya incorporadas (*post-print*)
- Permite subir al autor ambas versiones
- Permite subir al autor alguna de ellas transcurrido un periodo de tiempo (embargo)

Para conocer la política que sigue cada revista existen bases de datos que analizan esa información. A los profesores esta información les permite saber si un trabajo que les interesa para su docencia y que está publicado en una revista determinada, es posible encontrarlo en acceso abierto y/o utilizar su contenido sin vulnerar los derechos de autor. Las bases de datos más importantes que **analizan las políticas de cesión de derechos** de las revistas son:

- Sherpa-romeo (internacionales): <http://sherpa.ac.uk/romeo/>
- Dulcinea (nacionales): <https://www.accesoabierto.net/dulcinea/>

Para utilizar estos recursos en acceso abierto como material docente, como en el caso del acceso dorado, hay que tener en cuenta especialmente:

- Saber **dónde encontrarlos**
- Identificar qué **política de derechos de autor** se aplica **en cada caso**. Los repositorios manifiestan la política de derechos de autor de sus materiales de diversas maneras. Pueden utilizar los símbolos de las licencias *Creative Commons* (como en el caso del repositorio de la UFV- <http://ddfv.ufv.es/>), o pueden describir con palabras su política de datos (*data policy*). Habrá que **investigarlo en cada caso**, especialmente si queremos utilizar el material para crear obra derivada o con fines comerciales.

Los repositorios, a diferencia del acceso dorado, no solo contienen artículos de revistas, si no que disponen de una **amplia variedad de material académico** que los autores han puesto a disposición del público: artículos científicos, conferencias, TFGs, tesinas, memorias, capítulos de libro...

Buscadores de recursos en repositorios	URL
Recolecta: agrupa a todos los repositorios científicos nacionales	<a href="https://recolecta.fecyt.es/">https://recolecta.fecyt.es/</a>
OpenAire (antiguo Driver): proyecto europeo da acceso a más de 450 repositorios	<a href="https://www.openaire.eu/">https://www.openaire.eu/</a>
Directory of Open Access Repositories: OpenDoar (directorio de repositorios)	<a href="https://v2.sherpa.ac.uk/opendoar/">https://v2.sherpa.ac.uk/opendoar/</a>
The Registry of Open Access Repositories (ROAR) (directorio de repositorios)	<a href="http://roar.eprints.org/">http://roar.eprints.org/</a>

Esta información es útil tenerla también con respecto a los artículos que publica el propio profesor: si publica en una revista de pago y acceso restringido, tendrá el problema de que muy poca gente accederá y, por tanto, tendrá pocas citas. Lo que puede hacer el profesor es, pasado un año (o seis meses, dependiendo de la revista), pedirle permiso a dicha revista para subir su artículo a un repositorio institucional.

Como resumen de lo que se puede hacer con materiales cuyos derechos han sido cedidos gratuitamente, es fundamental tener presente lo siguiente:

Materiales disponibles en Internet:

- ¿Se pueden descargar con fines docentes? SOLO si tienen permiso explícito (licencia CC) o están en un repositorio (para subir al AV, fotocopiar) –Citar fuente y autor.
- ¿Se pueden enlazar?: SOLO si hay indicios de que no están disponibles infringiendo derechos de autor (ver condiciones del sitio web dónde se encuentran).
- Vídeos de instituciones educativas: ¿Se pueden utilizar como material de nuestras asignaturas?:  
Es recomendable, por prudencia, no utilizarlos de forma recurrente. ¡Preparar material audiovisual propio!

## 6. Materiales cuyos derechos se ceden bajo licencia comercial de uso

### a. Materiales disponibles en bases de datos de pago

En general las bases de datos contratadas por las entidades educativas para uso por parte de la comunidad universitaria contienen **documentos cuyos derechos de explotación no están cedidos**, salvo el derecho de **reproducción por parte del usuario autorizado**. Es decir, la licencia comercial de uso de la mayoría de las bases de datos disponibles en las bibliotecas de las universidades, solo permiten el acceso y recuperación de los documentos de forma individual, por lo que no permiten la descarga de documentos y su distribución o comunicación pública a los alumnos (reparto de copias en clase, subida del PDF al AV) ni su incorporación a una obra derivada (derecho de transformación).

No obstante, a estos materiales también les es de aplicación el *derecho de ilustración con fines educativos* y en particular el derecho de ilustración en su modalidad “especial” aplicable a profesores universitarios. Por ello, los materiales recuperados de bases de datos bajo licencia comercial contratada por la universidad se podrían utilizar bajo los mismos términos que los libros y revistas impresos y que se comentaron más arriba.

Algunos ejemplos de los límites de utilización de **documentos recuperados de bases de datos** bajo licencia comercial podrían ser:

Documentos recuperados de bases de datos con licencia comercial	
QUÉ PERMITE	
Escanear pequeños fragmentos de artículos y libros para subirlos al AV como lecturas complementarias	Proyectar en clase artículos o libros completos indicando su fuente y autor
Localizar un artículo de revista y facilitar un enlace o descargarlo y subirlo al AV	Proyectar en clase un caso práctico o imagen de un libro de texto o manual indicando su fuente y autor
Descargar fragmentos de libros digitales (hasta un 10% de la obra) y referenciarlos para fotocopiarlos y repartirlos o subirlos al AV	Reproducir literalmente fragmentos de materiales en apuntes o lecciones magistrales, citando fuente y autor.
QUÉ NO PERMITE	
Descargarse libros digitales completos (de una vez o por partes) y subirlos en PDF al AV	Utilizar materiales para crear obra derivada (traduciéndolos, actualizándolos, integrándolos en una obra propia hasta crear otra distinta, etc.)

### b. Materiales cuyos derechos de autor pueden adquirirse

Puede ocurrir que un material interesante para fines docentes no podamos utilizarlo respetando los derechos de autor y amparándonos únicamente en el derecho de cita o de ilustración con fines de enseñanza (una extensión de un libro que sea superior al 10 por ciento o varios artículos de la misma revista, por ejemplo).

La primera opción es **contactar con el autor/editor y solicitar permiso**-por escrito- para hacer uso de ese material.

La segunda opción es **comprar una licencia** para utilizar ese material, cuyo coste dependerá del uso que le vayamos a dar y de la extensión de la obra impresa a la que se refiera el permiso.

Algunas entidades gestoras de licencias de uso son las siguientes:

Solicitud de licencias comerciales de uso	
CEDRO: de libros, revistas y periódicos	<a href="https://www.conlicencia.com/">https://www.conlicencia.com/</a>
Copyright Clearance Center: libros, revistas y periódicos (nacionales y extranjeros)	<a href="http://www.copyright.com/business/rightfind/">http://www.copyright.com/business/rightfind/</a>
Springer Rights and Permissions	<a href="https://www.springer.com/">https://www.springer.com/</a>
VEGAP: (bancos de imágenes) pintores, escultores, fotógrafos, ilustradores, diseñadores, videoartistas, net-artistas, arquitectos ...etc.	<a href="https://www.vegap.es/">https://www.vegap.es/</a>